

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ESCOLAR AÑO 2024- 2027

DECRETOS DE EVALUACIÓN 67/2018 Y 2169/2007



ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.

Directora	Daniela Sepúlveda Durán.
Dirección del Establecimiento	Piamonte #01751
R.B.D	20230-4
Comuna	Temuco
Fono	45-2-282720 / +459 95296462
E-Mail	directora@liceosanroque.cl
Fecha Creación Del Establecimiento	01-03-2007
Nivel Y Modalidad Que Imparte	Científico Humanista – Técnico profesional enseñanza media de niños y jóvenes; Primer y Segundo nivel de EPJA vespertino
Horario Funcionamiento	Jornada diurna: De 08:20 a 15:30 horas. Jornada vespertina: De 18:30 a 23.15 horas.
N° De Docentes Directivos	1. Director - Jefe(a) Unidad Técnico Pedagógica 2. Coordinador Académico 3. Encargado de RRHH.
N° De Docentes	12 profesores
N° asistentes de la educación	4 asistentes (3 asistentes profesionales y 1 auxiliares de servicios)

FUNDAMENTACIÓN.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación del Liceo San Roque de Temuco, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, basado en el Decreto N° 112/99 y N° 83/01, actualización período 2017; La reforma curricular se sustenta en el principio de que el aprendizaje debe lograrse en una nueva forma de trabajo pedagógico, cuyo centro fundamental es la actividad del estudiante (aprendizaje significativo), hace hincapié en centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que la enseñanza, para lo cual se hace indispensable desarrollar estrategias pedagógicas diversas y coherentes a las motivaciones y necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Para lograr una buena labor docente es necesario reorientar la labor pedagógica considerando todos los aspectos antes mencionados, favoreciendo y potenciando actividades individuales y colaborativas, que ayuden a desarrollar procesos cognitivos (abstracción, elaboración de conocimientos, experimentar e innovar, emprender, comunicarse). En otras palabras, formar a personas con la capacidad de aprender en forma continua y el proceso de evaluación debe contribuir durante este proceso, debe prevalecer la evaluación formativa de manera constante.

Este reglamento de evaluación se sustentará en:

- a) Decreto 1358/2011 que aprueba Planes y Programas de estudio Enseñanza Media HC.
- b) Decreto 954/2015 que aprueba Planes y Programas de estudio Técnico Profesional
- c) Decreto 67/2018 de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Media.
- d) Decreto 2169/2007 de Evaluación y Promoción Escolar de Adultos
- e) Decreto 1000/2009 que aprueba Planes y Programas de estudio de Adultos
- f) Misión y visión Institucional
- g) Sellos institucionales
- h) Perfil del egresado

ASPECTOS GENERALES.

La función de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) es acompañar, fortalecer y liderar los procesos de enseñanza aprendizaje al interior del colegio, apoyando a los docentes en diferentes ámbitos, como lo son: lo curricular, lo metodológico y lo evaluativo.

Planificar, coordinar y evaluar acciones que apunten, por una parte, a mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes, así como también a mejorar los resultados de mediciones externas, y también a mejorar los indicadores de eficiencia; Generar los espacios de evaluación de las prácticas pedagógicas entendiéndose estas como, una herramienta de mejora para el desarrollo de toda nuestra comunidad.

La organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos, es decir, dos semestres.

La socialización del presente reglamento se realizará en el acto de matricular al estudiante en el establecimiento, se profundizará en la primera reunión de apoderados del año y se socializará de forma detallada con los docentes en el primer consejo del año.

Artículo N° 1: Se entenderá por estrategias de evaluación todas aquellas que permitan recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de logro de los aprendizajes. Estas estrategias o procedimientos podrán ser escritas, orales o prácticas, las que deben considerar contenidos y objetivos conceptuales con conocimientos básicos de una gran cantidad de temas, y conocimientos profundos y específicos de algunos temas en particular. Esto implica aprender a aprender para continuar incorporando nuevos conocimientos a las estructuras ya establecidas, debe incorporar objetivos procedimentales, tendiendo este una mayor preponderancia ya que contempla competencias personales que permiten hacer frente a las situaciones cotidianas, resolver problemas, encontrar nuevas maneras de hacer las cosas, trabajar en equipo, entre otros aprendizajes que implican la aplicación de habilidades y destrezas, propias para esta sociedad del siglo XXI y el saber hacer del área Técnico Profesional de la institución y en conjunto con objetivos y contenidos actitudinales cuyo aspecto implica potenciar las capacidades de las personas a fin de lograr un crecimiento integral que favorezca la autonomía, la toma de decisiones responsables, el equilibrio personal, la adquisición de valores como la autoestima, el respeto hacia uno mismo, la honestidad, entre otros, las cuales se sustentan en siguiente modelo educativo:

1. Formación basada en habilidades y competencias mediante estrategias activas.
2. Modelos de trabajo colaborativo y trabajo interdisciplinar.
3. Aprendizaje significativo y centrado en el estudiante.
4. Desarrollo y promoción del núcleo pedagógico.
5. Formación científico Humanista y Técnico Profesional.
6. Comunidades de aprendizaje profesional.

Así como también el desarrollo de una educación centrada en los aspectos socioemocionales, lo cuales son abordados de forma transversal en el currículo del establecimiento y llevados a cabo por toda la comunidad, siendo estos:

1. Autocontrol.
2. Conciencia de sí mismo.
3. Toma de decisiones de manera responsable.
4. Habilidades relacionales.
5. Conciencia social.

Artículo Nº 2: Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales en cada uno de los Sectores o Asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo Nº3: Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación psicopedagógica, psicológica o médica, requieran de una evaluación diferenciada serán evaluados utilizando instrumentos y procedimientos descritos en el protocolo de evaluación diferenciada. Este documento debe ser de conocimiento público. El plazo máximo para la entrega de los documentos, que se pedirán dos veces en el año, según corresponda, será el 30 de abril en el primer semestre y 30 de agosto en el segundo semestre, si algún estudiante se incorpora al establecimiento después de las fechas mencionadas, queda sujeto a la resolución que dicte la directora del establecimiento en conjunto con el equipo PIE, tras la recopilación de información entregada por el apoderado y con los antecedentes médicos correspondientes.

Artículo Nº 4: Todo proceso o momento de evaluación deberá formar parte de la planificación y programación de la enseñanza. Será diseñado por el Departamento de Asignatura para un nivel de enseñanza, y/o por el profesor(a) responsable del proceso de aprendizaje de los estudiantes y será aplicado previa aprobación de UTP.

Como así también las articulaciones que se deben desarrollar con el área técnico profesional del establecimiento de forma transversal en todas las asignaturas, siendo estas definidas según el perfil de egreso de la especialidad atendiendo a las competencias de carácter genérico, fortaleciendo el currículo por competencias propio de la educación Técnico Profesional, en donde el profesor debe utilizar metodologías activas participativas en especial en las competencias de:

1. Comunicación oral y escrita
2. Lectura comprensiva
3. Responsabilidad
4. Competencias del ámbito laboral

Así como también articulaciones de carácter técnico (articulación tónica) con algunas asignaturas del currículo, según coordinación que realice UTP con profesores de asignatura.

DE LA EVALUACIÓN.

Definición.

Instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades declaradas en PEI, se evaluarán conocimientos, conceptos, procedimientos, actitudes, valores, criterios normas, objetivos transversales (habilidades y destrezas).

Las habilidades a trabajar son:

Habilidades:	<p>HABILIDADES BASICAS:</p> <p>Área del conocimiento Comprensión</p> <p>HABILIDADES INTERMEDIAS:</p> <p>Área de la aplicación Análisis</p> <p>HABILIDADES SUPERIORES:</p> <p>Área de síntesis Evaluación Creación.</p>	Habilidades del siglo XXI:	<p>Creatividad Innovación Pensamiento crítico Resolución de problemas Comunicación Colaboración Razonamiento cuantitativo Pensamiento lógico Autorregulación Determinación Perseverancia</p>
--------------	---	----------------------------	--

Función de la Evaluación

La función principal de la evaluación, es monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de acuerdo al currículo nacional obligatorio, proporcionar evidencias de las habilidades que se han desarrollado, proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes para poder tomar decisiones al establecer las metas educativas. Estas se sustentan en:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas

Formas de evaluar

Estas son las evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas.

Diagnóstica:

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es una evaluación preparada por los profesores de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente y es realizada en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias para la Ciudadanía e Historia y geografía y Formación Ciudadana, estas se registrarán en el libro de clases, no influyendo en el promedio semestral ni anual, utilizando los siguientes conceptos:

EVALUACIÓN CUALITATIVA	EVALUACIÓN CUANTITATIVA
Muy Bueno (MB)	6,0 -7,0
Bueno (B)	5,0 -5,9
Suficiente (S)	4,0 -4,9
Insuficiente (I)	1,0 -3,9

Lo recogido en las pruebas diagnósticas permitirán realizar un proceso de nivelación, en un periodo máximo de tres semanas desde el inicio del año escolar, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje. (ver anexo: CONTEXTO PANDEMIA, según corresponda).

Formativa:

Esta evaluación permite verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados a partir de los objetivos propuestos, y por ende, si existe un desarrollo de las habilidades para el nivel, esto permite un monitoreo constante, retroalimentación con los alumnos para que

tomen conciencia de su propio proceso, también a la toma de decisiones respecto a los instrumentos de evaluación aplicados y el plan de acción para que se produzca un avance y evolución en el proceso de enseñanza aprendizaje, que permita a los estudiantes ser partícipes de la propia construcción de sus aprendizajes, a través de los siguientes instrumentos, según lo amerite:

1. Retroalimentación, se llevará a cabo en cada clase y en cada revisión de algún instrumento evaluativo, que pueda ser calificado o no, a través de pautas de cotejo, rúbricas, ticket de salida, etc.
2. Socialización de instrumentos de evaluación- Identificación de conocimientos previos
3. Apoyos dirigidos
4. Autoevaluación
5. Coevaluación
6. Heteroevaluación

NIVELES DE LOGRO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE (I) 0% - 49% 1.0 A 3.9	El estudiante no es capaz de realizar las tareas encomendadas.
ELEMENTAL (L) 50% - 69% 4.0 – 5.9	El estudiante es capaz de aplicar tareas simples de interpretación y racionamientos básicos. Además de elaborar opiniones con fundamentos simples a partir de sus propia experiencia.
ADECUADO (A) 70% - 100 % 6.0 – 7.0	El estudiante es capaz de realizar y aplicar eficazmente, modelos y técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar y seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Así mismo es capaz de reflexionar de su propio trabajo.

Área T.P Formativa

Otra de las formas de evaluación formativa y sumativa , además de la citada anteriormente trata de una prueba interna desarrollada por los profesores de asignatura en las áreas de:

- Módulos del área Técnico Profesional, para 3° y 4° medio.
- Psicóloga del establecimiento

Aplicada en dos instancias del año lectivo:

- La primera, denominada prueba integral en el mes de abril.
- La segunda, en el mes octubre siendo la prueba de competencias de egreso.

Dicho instrumento de evaluación está en línea con el perfil de egreso contemplando las competencias propias de la mención y las competencias genéricas, como así también

categorizando al estudiante en niveles propios del marco de cualificaciones, con la finalidad de generar oportunidades de trayectoria formativo-laborales acorde a sus expectativas y capacidades, transitando de manera fluida entre el espacio formativo y el mundo del trabajo, otorgando la oportunidad de reflexionar sobre nuestra enseñanza – aprendizaje y el cómo poder reforzar, retroalimentar o cambiar de estrategia, y de fortalecer las competencias del estudiante, además de tener un carácter orientador y de autorregulación, para que el estudiante sea capaz de monitorear su avance en la especialidad. Contemplando las siguientes dimensiones y subdimensiones:

DIMENSIONES	HABILIDADES				APLICACIÓN EN CONTEXTO		CONOCIMIENTOS
Subdimensiones	Información (Habilidades Cognitivas)	Resolución de Problemas	Uso de Recursos (Técnicas)	Comunicación	Trabajo con Otros	Autonomía	Conocimientos
Niveles							
1							
2							
3	RESULTADOS DE APRENDIZAJE POR NIVEL Y SUBDIMENSIÓN						
4							
5							

El marco de cualificaciones tiene como objetivo:

Facilitar el desarrollo de trayectorias educativas y laborales de las personas, asimismo, fortalecer la calidad y pertinencia entre la oferta formativa y las necesidades del mundo laboral, aportando a la comprensión y legibilidad del sistema.

Puente entre el Mundo Formativo y Labor

El Marco de Cualificaciones Técnico Profesional es un instrumento orientador y referencial que permite organizar y reconocer aprendizajes, distribuidos en una estructura gradual de niveles, los que comprenden conocimientos, habilidades y competencias. El MCTP permite:

- 1.- Promover aprendizajes a lo largo de la vida de las personas.
- 2.- Articular entre distintos niveles educativos, y entre la educación formal y no formal.
- 3.- Puente entre el mundo del trabajo con la oferta formativa

En relación a lo mismo el Liceo Técnico profesional San Roque, podrá ofrecer oportunidades

de aprendizajes significativas a través de diversas articulaciones con instituciones educativas superiores, con el fin de enriquecer las competencias de nuestros estudiantes, las cuales serán evaluadas con carácter formativo, como así también de carácter sumativa, según la homologación de los objetivos de aprendizaje del área técnica y según los acuerdos entre el profesor (a) encargado de alternancia y U.T.P; Este proceso formativo es de carácter obligatorio para el estudiante, su inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, según lo estime el reglamento de convivencia escolar.

Sumativa

Esta evaluación se realiza al final de un proceso educativo, contenido, unidad, objetivo a lograr, entre otros y permite medir en la mayoría de los casos mediante una calificación si los criterios e indicadores de evaluación han sido logrados satisfactoriamente y por ende la reflexión de las prácticas pedagógicas. Las evaluaciones semestrales serán 3, distribuyéndose cronológicamente y diversificadamente de la siguiente forma:

Evaluación sumativa / II SEMESTRE	Tipo de instrumento de Evaluación	Ponderación semestral
Sumativa 1 Abril /agosto	Prueba de habilidades	25%
Sumativa 2 Mayo / septiembre	Prueba de habilidades o material concreto o estrategias activo participativas.	25 %
Sumativa 3 Junio / octubre – noviembre	Prueba de habilidades Semestral	30%
Sumativa 4 Junio / diciembre	Ejercitación	20%

Para la construcción del instrumento de evaluación semestral será obligatorio por parte del profesor entregar la tabla de especificaciones, que atienda a lo conceptual (nivel que no puede exceder de un 25%), procedimental implementando estrategias activo participativas (debe abordar un 60 %) y actitudinal (con 15%).

Instrumentos de evaluación para la diversificación de la enseñanza

Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.

Lo primero se refiere a levantar información a través de hetero, auto- y coevaluaciones (en el primer caso, el docente es quien evalúa a los estudiantes, mientras que en la auto- y coevaluación son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y a sus pares).

Lo segundo implica, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc. Esto es importante por dos motivos:

en primer lugar porque permite trabajar con grupos heterogéneos de estudiantes, dándoles la oportunidad a todos de mostrar lo que han aprendido a través de diferentes formas, evitando sesgar estas instancias, haciéndolas siempre de la misma manera; y, en segundo lugar, porque aporta una imagen del aprendizaje que es más rica que si se usara un solo tipo de evidencia, dando por lo tanto mayor robustez a la interpretación o inferencia que realizan tanto docentes como estudiantes sobre el aprendizaje logrado. Esto último es un aspecto central de la confiabilidad de las evaluaciones y, al mismo tiempo, aporta a su validez, por lo que también es un criterio que resguarda la calidad de estos procesos o es importante evaluar a los estudiantes en su mayor amplitud posible, para lograr conocerlos bien. De esta manera se puede identificar dónde están en sus aprendizajes e ir adecuando la enseñanza a sus necesidades, atendiendo a las diferentes formas de aprender. Los docentes evalúan aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, pero se debe calificar **sólo** aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido **oportunidades para aprender**.

Para la aplicación de los tres tipos de evaluación se utilizará diferentes procedimientos e instrumentos según sea el propósito con que se va aplicar, como, por ejemplo:

1. Procedimientos e instrumentos de pruebas:

- 1.1 Respuestas estructuradas: verdadero o falso, selección múltiple, términos pareados.
- 1.2 Prueba de ensayo o desarrollo.
- 1.3 Estrategias activo participativas, para fortalecer competencias genéricas y / o específicas, como lo es el estudio de caso.

2. Procedimientos e Instrumentos de observación:

- 2.1 Listas de cotejo o comprobación
- 2.2 Escala de apreciación
- 2.3 Rúbricas
- 2.4 Registros anecdóticos

3. Otros instrumentos a utilizarse, especialmente en la evaluación formativa serán:

- 3.1 Carpetas o Portafolios
- 3.2 Mapas conceptuales
- 3.3 Observaciones del trabajo grupal y personal
- 3.4 Preguntas sobre sus ideas, procedimientos, decisiones
- 3.5 Presentaciones durante distintas fases del desarrollo de un tema o proyecto.
- 3.6 Observación de la bitácora personal.
- 3.7 Observación y revisión continua de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones gráficas, láminas, fichas
- 3.8 Expresiones orales, escritas, multimedias.

(ver anexo: CONTEXTO PANDEMIA, según corresponda).

Algunos de estos instrumentos de evaluación permiten calificaciones acumulativas, según el profesor lo contemple en su planificación, al igual que la ponderación que le asigne a cada evaluación, como así también pudiendo calificar las evaluaciones formativas según sea el contexto, con el fin de obtener evidencia suficiente para poder calificar al estudiante y así dar cabida a la presentación del contenido de diversas formas para lograr satisfacer diferentes formas de entendimiento.

Artículo N°5.

La diversificación de la evaluación está dirigida para todos los estudiantes, se realiza para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de estos de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana. Este criterio se resguarda en gran medida con el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; sin embargo aquí cabe enfatizar que en ocasiones es posible y deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, por ejemplo, permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas:

- Oral
- Escrita
- Multimedia
- etc.

Según como los profesores involucrados conozcan y estimen conveniente las adecuaciones, orientadas por el educador (a) diferencial. (Véase: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN NEE).

ARTICULO N°6. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o modulo que dicho plan contempla. No obstante, se podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación correspondientes en dichas asignaturas o módulos, una vez evaluado con el encargo de UTP y profesor de asignatura, para tal efecto se debe hacer un seguimiento y recopilar documentación fundada para dicho proceso. Además de entregar por escrito la recalendarización las evaluaciones conversadas con el estudiante y/o apoderada.

ARTICULO N° 7. Las evaluaciones serán informadas al apoderado mediante un informe en cada reunión de apoderado (3 al semestre), según sea necesario y en el término de cada semestre.

Culminando el año se hará entrega al apoderado del informe anual de calificaciones.

ARTICULO N° 8. El Docente deberá entregar calendario semestral, entregándose en la primera reunión de apoderados del primer y segundo semestre, el que también se encuentra en la página web del establecimiento, en el apartado de “ APODERADOS”, en donde el apoderado responsable debe visitar continuamente para actualizarse de fechas, plan curricular, reuniones, entre otros.

ARTICULO N° 9. Todo instrumento Evaluativo, deberá planificarse y entregarse a la Unidad Técnica Pedagógica 5 días antes de ser aplicada a los estudiantes, esto integra a todas las asignaturas y todos los instrumentos de evaluación aplicados, incluyendo a evaluaciones como: disertaciones, revisión de cuadernos, infografías, trípticos, además de una prueba “extra” para aquellos alumnos que se ausenten a la evaluación programada y tengan que rendir una prueba reprogramada y la prueba con las adecuaciones para los estudiantes NEE. En no presentar el instrumento evaluativo en UTP, podrá invalidarse para su aplicación.

ARTICULO N° 10. Todo proceso evaluativo debe contar con la validez de UTP requisito de transparencia y confianza (desde trabajos escritos e incluso uso de tecnologías, para ello se debe socializar previamente con los estudiantes las pautas, criterios e indicadores de evaluación, proporcionando además bibliografía suficiente y adecuada. Se debe exigir al alumno elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias o copias textuales de internet.

ARTICULO N°11. Toda técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que se dispone, el puntaje asignado para su calificación y su respectiva pauta de evaluación.

ARTICULO N° 12. Una vez aplicado el instrumento de evaluación y conocidos los resultados cada docente deberá realizar proceso de retroalimentación de dicha evaluación, esta no debe superar los 7 días hábiles de aplicada la evaluación, compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan; hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza; en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase; definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

ARTICULO N° 13: Las calificaciones de las asignaturas de religión o bien la opción que reemplace a religión entregada por el Liceo San Roque, consejo de curso y orientación, serán evaluadas según la normativa vigente.

La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo a la siguiente escala: (según corresponda).

EVALUACIÓN CUALITATIVO	EVALUACIÓN CUANTITATIVA
Muy Bueno (MB)	6,0 -7,0
Bueno (B)	5,0 -5,9
Suficiente (S)	4,0 -4,9
Insuficiente (I)	1,0 -3,9

ARTICULO Nº 14. La calificación anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

ARTICULO Nº 15. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la nota final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe ser congruente con la planificación. Las adecuaciones o ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con UTP y equipo PIE, debiendo ser informado con anticipación a los estudiantes

ARTICULO N °16. Categorización de las calificaciones:

Evaluaciones parciales: calificaciones coeficiente uno.

Promedio semestral: promedio de las evaluaciones parciales, CON aproximación a la nota entera superior.

Promedio final: corresponde al promedio aritmético del promedio del primer y segundo semestre, SIN aproximación.

La cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes. De acuerdo a lo anterior, la calificación mínima sumativa a registrar por semestre es de 3 y el máximo es de 8 si estas son de carácter acumulativo y/o formativo. Siendo una de ellas a lo menos una prueba escrita.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se aplicará los siguientes criterios, cuando corresponda:

a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

De esta manera cada profesor tendrá el registro de su proceso evaluativo porcentual en donde según los criterios antes mencionados le dará el porcentaje, según estime su planificación y dejando las notas sumativas reflejadas en el libro, no así el procedimiento del proceso de evaluación de estas.

ARTICULO N° 17. Si la reprobación de un curso es superior al 50% de los estudiantes, se deberá realizar un análisis del instrumento entre el Docente y UTP, se retroalimentarán los contenidos deficientes, para posteriormente aplicar un nuevo instrumento remedial, en la que se obtendrá el promedio de ambas evaluaciones (ambas evaluaciones deben ser diferentes para garantizar la objetividad de la calificación obtenida), reemplazando la nota anterior, en donde el porcentaje de exigencia de la evaluación será de un 60%.

Si se llegase a comprobar que existe una malversación una intención de no querer rendir la evaluación de forma colectiva, se mantendrá las notas que corresponden del instrumento evaluado y será aplicado el reglamento de convivencia escolar, por tener la connotación de actos pocos honestos.

ARTICULO 18. El máximo de evaluaciones sumativas diarias por curso (entiéndase aquellas que den origen a una calificación) a aplicar es de dos (2), las cuales se deben registrar en un calendario semestral, coordinado por la Unidad Técnica, el que deberá estar a la vista en la sala, entregado a los estudiantes.

ARTICULO N°19. Los alumnos/as inasistentes a evaluaciones previamente calendarizadas y socializadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, el apoderado debe acercarse a justificar la ausencia de su pupilo(a), o bien enviando certificación médica que avale tal situación de inasistencia.

El plazo para justificar será de tres días hábiles posterior a la evaluación.

Nota: para alumnos que se encuentren con licencia médica con reposo, alumnas embarazadas, padres, estudiante con problemas socioemocionales, se activarán protocolos especiales para cada caso. Análisis que será llevado a cabo por los profesionales idóneos del establecimiento como lo son el equipo de convivencia escolar, consejo escolar, UTP, dirección, según sea el caso se buscará la mejor forma de retener al estudiante en el sistema escolar, (revisar protocolo de retención escolar en reglamento interno) pudiendo ser adecuaciones horarias, curriculares, entre otras, en mutuo acuerdo con el apoderado del

estudiante, asumiendo deberes y compromisos.

ARTICULO N° 20. Los alumnos/as sin justificación OPORTUNA del apoderado, se le aplicará la evaluación por el Docente una vez programada y notificando al estudiante.

ARTICULO N° 21. En cuanto a la reprogramación del instrumento de evaluación producto de ausencia debidamente justificada por el apoderado o tutor, el profesor de asignatura, deberá dejar un registro en el libro (hoja de vida) en donde se deja por escrito el día y hora en que se rendirá dicha evaluación, plazo que no debe exceder más de 7 días hábiles una vez notificado el estudiante, firmando ambas partes el acuerdo.

En el caso de tratarse una prueba sumativa se procede de la misma forma, excepto cuando esta no se pueda realizar por parte del estudiante debido a una licencia médica, que exceda el tiempo de finalización de semestre, quedando por tanto abierto el semestre hasta su reintegro, recalendarizando el instrumento de evaluación para ser calificado.

En caso de los estudiantes que no se presenten a la prueba de rezagados, tendrán una tercera oportunidad, el día y la hora que el profesor lo determine, en donde se aplicará una prueba recuperativa con un 70% de exigencia. El profesor tendrá la opción de aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra. Esta determinación quedará registrada en el Libro de Clases en donde el alumno debe ser responsable de saber su nueva fecha de recalendarización. Ante esto el profesor tendrá la opción de aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra el alumno. De no presentarse en el día y la hora indicada, se procederá a calificarlo con la nota mínima (1,0), y se registrará en la Hoja de Vida como una falta en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.

ARTICULO N° 22. Los estudiantes que falten a una evaluación que requiera de recursos audiovisuales, dramatizaciones o disertaciones, podrán rendir una evaluación escrita, oral o práctica, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina o asignatura de la que se trate, fijada por el profesor y comunicada al estudiante.

ARTICULO N° 23. La no realización de una evaluación que implique calificación, que ha sido previamente acordada e informada, sea oral, escrita o práctica, se calificará con nota mínima (1,0). Quedará registrada en la hoja de vida. El Estudiante que llega atrasado a una evaluación programada sólo puede rendir la evaluación previa justificación del apoderado o autorización de dirección.

Los estudiantes que son retirados por su apoderado el día en que se encuentra fechada una evaluación, quedarán registrada en el libro de clases, y se deberá reagendar la evaluación para la siguiente clase de la asignatura en cuestión.

ARTICULO N° 24. La Unidad Técnica podrá proceder a anular la aplicación de la prueba de Nivel u otras, cuando se haya comprobado que existió una irregularidad en el proceso (copia masiva, robo de prueba u otro). En este caso se aplicará un instrumento distinto reemplazando la nota anterior.

ARTICULO N° 25. Los estudiantes deberán ser informados con una semana de antelación, respecto de los criterios e indicadores de evaluación que se contemplarán en una evaluación. Se dejará constancia de esta información en el libro de clases.

ARTICULO N° 26. Todo estudiante debidamente acreditado por el o los especialistas del Equipo de Psicopedagogía o del Programa de Integración Escolar (PIE), tendrá derecho a

ser evaluado mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su necesidad educativa, sea esta última temporal o permanente.

ARTICULO N° 27. Los estudiantes que hayan faltado a clases a lo menos cinco (5) días hábiles consecutivos en forma justificada, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de dos (2) días para someterse a las evaluaciones o pruebas pendientes; durante estos días no se les administrará otras evaluaciones, a cargo el profesor de asignatura y en común acuerdo con el estudiante.

ARTICULO N° 28. Los alumnos/ as que sean sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copiar, traspasar información unos a otros, intercambiar pruebas etc.), durante una evaluación esta se retirará registrando observación en hoja de vida del estudiante, citando además a su apoderado. Posteriormente se aplicará un nuevo instrumento de evaluación y se derivará al departamento de convivencia escolar, por falta a la honestidad, aplicando el reglamento correspondiente.

ARTICULO N° 29. Los alumnos /as deben participar de igual forma en actividades extracurriculares. Ya que estas son planificadas y su intencionalidad u objetivo es relacionarlas con contenidos de asignaturas de plan de estudios por lo que las evaluaciones que coincidan con estas actividades serán recalendarizadas por la Unidad Técnica.

ARTICULO N° 30. Las evaluaciones y calificaciones de las asignaturas de libre disposición se realizarán de acuerdo a la normativa legal vigente.

En donde la asignatura “Ciencias para la vida”, su calificación semestral, incidirá en la nota número dos de la asignatura de química, en ambos semestres.

ARTICULO N° 31. En el caso que un alumno obtenga una nota final anual superior a 3.85 y menor a 4.0, que incida en la promoción, se le aplicará una prueba adicional o Examen (considerando los contenidos más relevantes del año escolar). Si la calificación de la evaluación es inferior a 4.0, se registrará la nota mayor, y si la calificación es 4,0 o superior, el promedio final de aprobación será nota 4,0.

ARTICULO N° 32. La nota mínima de aprobación es 4.0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación media.

ARTICULO N° 33. Las evaluaciones de ensayo SIMCE, DIA, PAES, pruebas formativas y Sumativa de PME (pruebas de verificación PME) serán evaluadas con notas desde 1.0 a 7.0, considerándose como una nota sumativa individual de las evaluaciones parciales de semestre. Estas evaluaciones se aplicarán con el mismo protocolo de SIMCE, DIA y PAES original.

En cuanto a los proyectos interdisciplinarios, que se desarrollaran en las diferentes asignaturas o módulos, serán evaluados según lo consensuado entre los docentes a cargo de los proyectos, supervisados por la unidad Técnica Pedagógica, según lo estime el reglamento de evaluación vigente.

Todo instrumento de evaluación se guardará para su revisión dentro del año lectivo, siendo este hasta el último día de clases de los estudiantes.

ARTICULO N° 34. El establecimiento considera pertinente enviar tareas y actividades para el hogar, para incentivar la investigación, responsabilidad de sus deberes, las que deberán ser retroalimentadas por el profesor en la clase siguiente de su envío, sin que estas sean una sobrecarga para los estudiantes, si así lo considera el docente de cada asignatura, siempre cautelando el sobrecargo de los estudiantes, fuera de la jornada escolar.

ARTICULO N°35. El Liceo Técnico Profesional San Roque cuenta con:

1 y 2° medio de formación científico humanista

3° y 4° medio de formación general además de las debidas asignaturas del área Técnico Profesional.

1 y 2 Nivel de Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA) en tercera jornada.

ARTICULO N° 36. Los estudiantes que finalicen su práctica técnico profesional se registrarán por lo indicado en el reglamento de práctica y titulación.

ARTICULO N °37. Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que pertenezcan al PIE y a cualquier estudiante que posee algún tipo de NEE, una vez pesquisado por el profesor de asignatura y notificado a UTP, y a los profesionales idóneos, presentando un certificado médico e informe psicopedagógico que solicite de forma explícita y fundamentada, la necesidad de Evaluación Diferenciada para desarrollar la adecuación curricular correspondiente, avalado por el decreto 83.

XVII. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS 1 ° y 2° medio HC y 3° y 4° medio TP, QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO N° 38.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que del Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como **medida excepcional**, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de

estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Si una de las asignaturas reprobadas genera una brecha considerable pudiendo afectar su desempeño académico, acordado a través del comité evaluador del establecimiento, puede quedar en "Situación de riesgo de Repitencia" (artículo 11 – decreto 67), activando los protocolos de acompañamiento y compromiso familiar, como así también la repitencia del estudiante se llevará a cabo un plan de acompañamiento que será homologado entre el apoderado y profesor jefe.

- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO N° 39. PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

- a) Decreto 1000

Serán promovidos todos los/as estudiantes que tengan aprobado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudio o quienes:

Reprueben una asignatura de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido la asignatura reprobada sea igual o superior a 4.5. Si la asignatura reprobada corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5.5, incluida la asignatura reprobada.

b) Para ser promovidos los estudiantes, de Enseñanza Media Humanística Científica, deberán registrar a lo menos un 80% de asistencia en cada uno de los subsectores de aprendizaje. La Directora, a recomendación del Profesor Jefe y profesores de asignatura podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas, hasta en un 70%.

ARTICULO N° 40 : FORMACION INSTRUMENTAL Y DIFERENCIADA

Formación Instrumental: se presentan en forma Semestral con 4 horas de clases en Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media.

En Primer Nivel de Enseñanza Media se dictan: **Convivencia Social y Consumo y Calidad de Vida.**

En Segundo Nivel de Enseñanza Media se dictan: **Inserción Laboral y Tecnología de la información y de las Telecomunicaciones.**

ARTICULO Nº 41 . Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

Si llegara a existir una certificación médica elaborada por un profesional competente, del cual no se haya pesquisado anteriormente, que inhabilite al estudiante de quedar en calidad de repitente, por presentar una NEE, por parte del apoderado, solo será efectivo una vez transcurrido 4 meses de su ingreso como alumno regular.

ARTICULO Nº 42. En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre comité evaluador, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal, esta reunión serán realizadas al término del I semestre, y luego en el transcurso del segundo semestre en los meses de septiembre, octubre, noviembre. utilizando los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, revisando sus evaluaciones Sumativa, formativas y de proceso.
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, si alcanza alguna profundidad en los contenidos que necesita para el siguiente año escolar.
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, analizando al menos en conjunto con el estudiante, su familia y los profesionales de apoyo psicosocial con que se trabaje según corresponda.
- d) se debe dejar registro en el documento **“COMPROMISOS Y ACOMPAÑAMIENTO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SOCIOEMOCIONALES”** de riesgo de repitencia donde se contempla el nombre del estudiante, las asignaturas o módulos deficientes, las causas, las estrategias a seguir, el nº de entrevista y citas del apoderado, en donde se debe adjuntar carta de compromiso familiar, para trabajar en forma conjunta con la familia y el colegio.

ARTICULO Nº 43. Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo, siendo las siguientes, acordadas por el comité evaluador:

- a. Acompañamiento pedagógico, tutoría y/o reforzamiento para las asignaturas deficientes y que incidan en su repitencia
- b. Derivación de apoyo psicosocial

c. Diversificación de la enseñanza

Periodo que durará un máximo de 10 días hábiles entre el acompañamiento y toma de decisiones por parte del comité evaluador, utilizando posibles adecuaciones, según lo estime el profesor de asignatura, más pertinente para el estudiante.

ARTICULO Nº 44. Previo a esta instancia existirá:

- a) Un monitoreo constante hacia los estudiantes, que consiste en apoyos tempranos, a través de entrevistas de apoderados y compromisos familiares, en el periodo de junio del primer semestre, agosto y octubre del segundo semestre, según se estime conveniente entre esas fechas.
- b) Disposiciones relacionadas con el trabajo colaborativo y la reflexión pedagógica respecto de los aprendizajes de los estudiantes, en verificar su avance y de cómo seguir con el proceso formativo de los estudiantes, en las reuniones generales de los profesores y equipo directivo.
- c) En cualquiera de los dos casos, ya sea si repite o es promovido después del proceso de análisis, durante el año escolar siguiente, se arbitrarán las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico a la o el estudiante. Se entiende por ello que el establecimiento educacional deberá velar para que, en el transcurso del año siguiente, la o el estudiante reciba apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de la o el estudiante en el sistema escolar. Acompañados de un plan de acciones de aquellos aspectos socioemocionales y pedagógicos disminuidos.

ARTICULO Nº 45. En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; también se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases especiales, derivación a psicóloga o psicólogo, u otras que sean pertinentes, trabajando de forma conjunta con el adulto responsable para ir en ayuda de hábitos de responsabilidad y trabajo, debiendo acatar y colocar de su compromiso para la mejora de sus procesos, de lo contrario se realizara una entrevista con el adulto responsable para renunciar a los acompañamientos.

ARTICULO Nº 46. Los estudiantes que ingresen durante el Primer Semestre provenientes de un establecimiento con régimen trimestral y/o extranjeros, se atenderán a las siguientes disposiciones:

- a. Sus evaluaciones registradas serán consignadas en las asignaturas que correspondan por el Inspector general
- b. En caso de presentar asignaturas distintas, la Unidad técnica analizará los contenidos afines para poder registrar las calificaciones en el libro de clases, si corresponde. En caso contrario, se realizará una calendarización de evaluaciones pendientes durante el semestre.
- c. El estudiante que haya ingresado al establecimiento con posterioridad al 30 de junio, sin calificaciones del establecimiento de procedencia, no será calificado durante el Primer Semestre y se realizará una calendarización de evaluaciones durante el

segundo semestre, procurando evitar una recarga de trabajo al estudiante.

- d. Será responsable el coordinador académico de registrar las calificaciones del informe de notas al respectivo Libro de Clases, de acuerdo con los criterios explicitados y en concordancia con UTP.

ARTICULO N° 47. En el sector de educación física, un estudiante sólo podrá ser eximido de la **actividad física** presentando certificación médica. Para efecto de notas el alumno deberá presentar trabajos y tareas que le encomiende el profesor de la disciplina, diversificando la forma de evaluar, en concordancia con lo estipulado por UTP.

ARTICULO N ° 48. El decreto supremo N° 924/83 del Ministerio de Educación pública reglamenta las clases de religión con carácter optativa para el alumno (a) y su familia.

Los padres y apoderados deberán manifestar en ficha de matrícula o documento dispuesto por el establecimiento para estos fines, en el momento de matricular a su pupilo, si desean o no la enseñanza de religión. El establecimiento ofrecerá asignaturas en reemplazo a religión, debidamente explicitadas en las fichas de matrículas.

ARTICULO N° 49. Para la promoción en el caso de alumnas en situación de embarazo la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la directora del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Podrá el establecimiento en acuerdo de consejo de profesores adoptar la modalidad de entrega de material al estudiante, debiendo entregar certificado médico que avale la situación, así dar paso a calendarizar evaluaciones para rendir en el establecimiento, siendo una de las medidas, la entrega de material digital y recalendarización de pruebas presenciales, entregadas y acordadas por UTP y profesores, en donde existirán 2 carpetas semestrales, debiendo cumplir con los plazos establecidos, según las disposiciones en el apartado VII. DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES.

ARTICULO N° 50. Todo alumno/a que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá elevar esta solicitud al establecimiento explicando las razones fundamentadas y se cerrará el semestre o año anticipado con las notas mínimas de cada sector.

ARTICULO N°51. Si existiesen situaciones especiales no previstas en este reglamento interno de evaluación tendrán que ser resueltas por la Directora del establecimiento, con la consulta de consejo de profesores, quedando está estipulada en acta. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Directora del establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial para su resolución previa autorización de Dirección.

ARTICULO N° 52. La Directora, Docentes y UTP, no aceptará presión alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones o situaciones finales de promoción o repitencia. Si ello

ocurriese Colegio San Roque se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente en contra de quien esté realizando esta acción.

El Colegio San Roque, cuenta con un equipo multidisciplinario cuyo objetivo principal es entregar apoyos a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales(NEE). Ya sean Transitorias o Permanentes pertenecientes al Programa de integración escolar. El cual esta normado Decreto Supremo N°170/2009: El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

En el caso de las Pruebas de Nivel, los estudiantes evaluados en forma diferenciada pertenecientes al programa de integración P.I.E, rendirán la prueba, previamente adecuada según su NEE, en la misma oportunidad y sala asignada al grupo correspondiente del curso, salvo acuerdo en contrario entre profesor de asignatura y profesor especialista. (educadora diferencial).

ARTICULO N° 53. Decreto Supremo N° 01/98: Reglamenta Capítulo II de la Ley N°19.284/94 de Integración Social de las personas con discapacidad. Con el fin de equipar oportunidades para su participación y progreso en los aprendizajes del curriculum nacional, y así contribuir al mejoramiento de la enseñanza para la diversidad de todo el estudiantado. Favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes” contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional.

Se atienden siete alumnos por curso, (2 permanente y 5 transitorio) considerando los siguientes diagnósticos: Dificultades Específicas del Aprendizaje, Déficit intelectual en rango límite y Déficit intelectual en rango leve. Dichos alumnos podrán recibir atención de los profesionales del Equipo PIE según se estime conveniente según sus resultados en el proceso de evaluación inicial.

El compromiso del equipo del Programa de Integración Escolar es dar respuesta a las Necesidades Educativas de los alumnos, apoyar a las familias en el proceso de educación de sus hijos, generar y/o mantener redes de apoyo con la comunidad y trabajar en conjunto con los Profesores de Aula para apoyar sus clases, logrando facilitar de esta forma el acceso a la educación. El trabajo coordinado y en conjunto entre la Familia y el Colegio, le permitirá a los niños y niñas tener un ambiente seguro en donde puedan desarrollarse, aprender y crecer.

ARTICULO N° 54 : Consideraciones sobre adecuaciones curriculares.

Las disposiciones para la inclusión educativa en el sistema educacional chileno se inspiran en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico de la Nación; en la Ley General de Educación y en los objetivos generales de aprendizaje para el nivel de educación parvularia y nivel de educación básica que ésta señala, así como en las Bases Curriculares que permiten su concreción y logro; en las Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, así como en la concepción antropológica y ética que orientan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, como son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones Curriculares son los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades. (decreto 83, 2015)
- b) Calidad educativa con equidad. (decreto 83, 2015)
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad. (decreto 83, 2015)
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa. (decreto 83, 2015).

El Liceo San Roque establece adecuaciones curriculares, para los estudiantes de enseñanza media que pertenezca al Programa de Inclusión educativa -PIE- y según sus protocolos de ingreso, serán evaluados, de forma diversificada y/o de acuerdo objetivos planteados en el Plan de Apoyo Individual (PAI) y en el Plan de adecuación curricular individualizado (PACI), por el Profesor de la asignatura y/o el Profesor de Educación Diferencial, dependiendo de sus Necesidades Educativas Especiales NEE (NEE de carácter transitoria, NEE de carácter permanente), establecidas mediante el proceso de evaluación diagnóstica integral y según las orientaciones del Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015. La adecuación en la evaluación debe hacerse a partir del instrumento general entregado por el profesor de la asignatura, será realizada por la Profesora de Educación Diferencial y el Profesor de asignatura en su horario de trabajo colaborativo. El instrumento de evaluación que se ha modificado, tiene la misma confidencialidad que el instrumento común.

Según lo que establece el Programa PIE, el apoderado deberá estar informado sobre las adecuaciones curriculares de su estudiante cuando corresponda y acreditada por los profesionales del Liceo San Roque.

Para el proceso de acreditación de NEE se debe tener presente el informe y/o evaluación psicopedagógica- curricular, orientaciones de profesionales asistentes de la Educación, sugerencias de médicos Especialistas (Decreto 170/2009: Decreto 83/2015).

ARTICULO N° 55: Sobre la evaluación del PACI.

La existencia del PACI, no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

ARTICULO N° 56: Adecuaciones Curriculares y la Promoción. Las adecuaciones curriculares no necesariamente implican promoción automática. La calificación que obtenga el estudiante con adecuaciones curriculares, se basa en la normativa de evaluación de acuerdo al Decreto 67, esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0.

ARTICULO N° 57: Tipos De Adecuaciones Curriculares: (Decreto 83).

Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Algunos criterios a considerar para las **adecuaciones curriculares de acceso**:

- a) **Presentación de la información:** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder de modos alternativos, que puede incluir información auditiva, táctil,

visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

b) **Formas de respuesta:** Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

c) **Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d) **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía, entre otros.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes: Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. **Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por Coordinación del Programa de Integración Escolar y Coordinación Técnico Pedagógica.**

El criterio fundamental a tener en cuenta es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral que son requisitos para seguir aprendiendo; se pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad: Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como los que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas). Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.

- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- d) Enriquecimiento del currículum: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).
- e) Eliminación de objetivos de aprendizajes: **Se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas** (dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ARTICULO N° 58: De los procedimientos para establecer adecuaciones curriculares.

- El equipo del Programa de Inclusión Educativa planificará reuniones de coordinación, donde el Equipo de aula evalúe el avance de las y los estudiantes con NEE y establezca nuevas acciones a implementar.
- Todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Inclusión Educativa deberán contar con una evaluación diagnóstica integral inicial, de proceso y evaluación de egreso o continuidad por un nuevo periodo, la cual se realizará de manera anual al iniciar o finalizar el año escolar. Dichas evaluaciones deberán quedar plasmadas en un informe psicopedagógico y curricular, junto con las evaluaciones de especialistas y el Plan de Apoyo Individual y en los casos necesarios en el plan de adecuación curricular individualizado de cada estudiante.
- Se elaborará un Informe a la familia de ingreso, uno de avance semestral y un informe a la familia de reevaluación anual (diciembre) para todos los estudiantes del Programa de Inclusión Educativa de Enseñanza Media que contenga información sobre los apoyos otorgados, progresos, necesidades de apoyo y compromisos adquiridos por la familia. Se entregará al apoderado(a), una copia de este informe que resuma de manera clara y entendible los resultados y progresos obtenidos por el o la estudiante.
- A los estudiantes que presenten impedimentos físicos, que no afecten su desempeño intelectual o capacidad funcional total de algún órgano de los sentidos, para cursar en forma regular una asignatura, se les aplicarán adecuaciones curriculares si lo amerita. El procedimiento evaluativo será responsabilidad del Profesor de la asignatura con apoyo del profesor de Educación Diferencial y se realizará de acuerdo a los medios y características del estudiante.

- En el caso de los(as) estudiantes matriculados(as) en el Establecimiento luego del cierre de la plataforma de inscripción de estudiantes al Programa de Integración Escolar y que presenten Necesidades educativas especiales, previa entrega de carpeta de antecedentes que respalde dicha información, el establecimiento resguardará que se proporcionen los apoyos necesarios para favorecer su aprendizaje en el Programa de Inclusión Educativa.

ARTICULO N° 59: Consideraciones sobre la evaluación diferenciada.

El Liceo San Roque establece la evaluación diferenciada, temporal o permanente, para los estudiantes de enseñanza media que pertenezca al Programa de Integración escolar -PIE- y según sus protocolos de ingreso, serán evaluados, de forma diferenciada de acuerdo a los objetivos planteados en el Plan de Apoyo Individual (PAI) y en el Plan de adecuación curricular individualizado (PACI), por el profesor de la asignatura y/o el Profesor Especialista, dependiendo de la opción en que estén integrados NEET o NEEP- y según las orientaciones del Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015. La adecuación de la evaluación debe hacerse a partir del instrumento general entregado por el profesor de la asignatura. La adecuación será realizada por la profesora de educación diferencial y el profesor de asignatura en su horario de trabajo colaborativo.

El instrumento de evaluación que se ha adecuado, tiene la misma confidencialidad que el instrumento común. Según lo que establece el Programa PIE, el apoderado deberá estar informado sobre la evaluación diferenciada de su estudiante. Se debe tener presente el informe y/o evaluación curricular y psicopedagógica (Decreto 170/2009: Decreto 83/2015) y la evaluación de los especialistas del Programa de Integración del establecimiento para acceder a la evaluación diferenciada (PACI).

ARTICULO N° 60: Sobre la evaluación diferenciada.

La existencia de la evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

ARTICULO N° 61: La evaluación diferenciada y la promoción. La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática. La calificación que obtenga el estudiante con evaluación diferenciada, se basa en la normativa de evaluación de acuerdo al Decreto 67, esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto no le está negada ni la nota mínima ni la nota máxima.

ARTICULO N° 62: De los procedimientos de la evaluación diferenciada.

- El equipo del Programa de Integración Escolar planificará reuniones de coordinación, donde el Equipo de aula evalúe el avance de las y los estudiantes integrados y establezca nuevas acciones a implementar.
- Todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar deberán contar con una evaluación diagnóstica integral inicial, de proceso y evaluación de egreso o continuidad por un nuevo periodo, la cual se realizará de manera anual al iniciar o finalizar el año escolar. Dichas evaluaciones deberán quedar plasmadas en un informe psicopedagógico y curricular, junto con las evaluaciones de especialistas, el Plan de adecuación curricular individualizado de cada estudiante.

- Se elaborará un Informe a la familia de ingreso, uno de avance semestral y un informe a la familia de reevaluación anual (diciembre) para todos los estudiantes del Programa de Integración Escolar de Enseñanza media que contenga información sobre los apoyos otorgados, progresos, necesidades de apoyo y compromisos adquiridos por la familia. Se entregará al apoderado(a), una copia de este informe que resuma de manera clara y entendible los resultados y progresos obtenidos por el o la estudiante.

- A los estudiantes que presenten impedimentos físicos, que no afecten su desempeño intelectual o capacidad funcional total de algún órgano de los sentidos, para cursar en forma regular una asignatura, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada si lo amerita. El procedimiento evaluativo será responsabilidad del Profesor de la asignatura con apoyo del docente especialista y se realizará de acuerdo a los medios y características del estudiante.

- En el caso de los(as) estudiantes matriculados(as) en el Establecimiento luego del cierre de la plataforma de inscripción de estudiantes al Programa de Integración Escolar y que presenten Necesidades educativas especiales, previa entrega de carpeta de antecedentes que respalde dicha información, el establecimiento resguardará que se proporcionen los apoyos necesarios para favorecer su aprendizaje.

- La Evaluación diferenciada, adecuaciones de acceso, dispuesta en el Programa de adecuación curricular individual, podrá incluir una, varias o todas las estrategias que se presentan a continuación:

- a) Reducir el número de ítems requeridos en una tarea/prueba para lograr los objetivos, el cual no podrá ser inferior al 60% de los ítems originales.

- b) Al estudiante con Necesidades Educativas Especiales Transitorias se le permitirá tiempo adicional, el cual no podrá exceder dos horas pedagógicas (90 minutos).

- c) Al estudiante con Necesidades Educativas Especiales Permanentes se le permitirá tiempo adicional, pudiendo optar a 90 minutos de manera continua, o bien divididos en dos módulos de 45 minutos cada uno.

- d) Al estudiante se le proveerá instrucciones adicionales (oral y/o escrita).

- e) Los enunciados de las pruebas podrán ser aclarados para ayudar al estudiante a comprenderlas mejor.

- f) Métodos alternativos de evaluación serán empleados: preguntas en formato de selección múltiple en vez de completar la oración o reemplazar exámenes escritos por evaluaciones orales.

- i) Adecuaciones a los instrumentos de evaluación escritos, estos podrán ser en el tamaño de la letra, tipo de letra, tamaño del papel, instrucciones y vocabulario adaptado a la edad y nivel del estudiante.

Las evaluaciones podrán ser diversificadas de acuerdo a las características de los estudiantes, por ejemplo: evaluación oral, evaluación escrita adaptada, mapas, exposiciones orales con pautas adaptadas a sus necesidades, informes, disertaciones, resolución de problemas, estudio de caso, evaluación de proceso, otras evaluaciones, entre otras. Siempre y cuando respondan a los objetivos planteados en Plan de Adecuación Curricular Individual y/o planificaciones de asignaturas en el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y/o Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

ARTICULO N° 63. La evaluación diagnóstica será realizada por un equipo de profesionales idóneos según lo establecido en el decreto: Cada profesional contratado deberá estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de profesionales de la Educación, Médico pediatra o familiar (Sin contrato, sólo reembolso de bonos y boletas)

Contar con disponibilidad horaria de profesionales para la evaluación diagnóstica de alumnos.

ARTICULO N°64. Los estudiantes deben ser evaluados por un médico con la especialidad indicada (Pediatra- Médico Familiar o neurólogo) para cada discapacidad o trastorno. El establecimiento podrá asegurar a sus estudiantes un diagnóstico oportuno estableciendo redes con los servicios de salud pública o privada.

La evaluación N.E.E.T. es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades, a saber:

1. Evaluación diagnóstica integral del ingreso. (Marzo)
2. Evaluación de proceso. (Marzo a Octubre)
3. Reevaluación. (Noviembre-Diciembre).

PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La evaluación diagnóstica de un estudiante con N.E.E.T puede ser solicitada por:

1. Profesor
2. El padre, la madre o apoderado
3. Tutor responsable
4. Por el propio estudiante cuando corresponda.
5. El establecimiento educacional
6. Organismos o Servicios del Estado con competencia para ello (Tribunales de Menores).

La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo de profesionales idóneos según lo establecido por decreto: Psicóloga, Educadora Diferencial, Médico pediatra o familiar.

La evaluación diagnóstica cumple con el propósito de identificar a aquellos estudiantes que presentan N.E.E y que, por tanto, pueden presentar un serio riesgo de exclusión o fracaso escolar. Así mismo la aplicación de una prueba permitirá definir quiénes cumplen con los requisitos que establece la normativa para ser beneficiarios directos de apoyos especializados.

De acuerdo con el Decreto N°170 la evaluación diagnóstica:

Debe ser de carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, estilo de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal y social y fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del alumno(a).

- En relación al contexto escolar.

Se debe considerar la información otorgada por el establecimiento educacional y sala de clases.

Establecimiento educacional, Los programas existentes dentro del establecimiento deben estar articulados, en cuanto a las funciones y roles de los diversos actores y los recursos invertidos.

La toma de decisiones debe ser consensuada entre los diferentes profesionales que atienden al niño(a), su familia y su entorno social.

La infraestructura y los recursos existentes deben estar adaptados a la diversidad de los estudiantes.

En la sala de clases, debe existir un ambiente de cooperación y confianza mutua entre los docentes y profesoras especialistas para lograr el análisis de los programas de estudio, las prácticas pedagógicas, los aspectos didácticos, metodológicos y de la organización de la clase. Así como de los estilos de enseñanza utilizados para dar respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.

-En relación al contexto socio-familiar

Debe aportar información de las prácticas educativas familiares, de la cultura y de las condiciones de vida en el hogar, de las expectativas que tienen de sus hijos, posibilidades de apoyo y de participación en las actividades escolares.

- En el ámbito de la salud, la evaluación debe dar cuenta de:

- a) Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.
- b) Funcionamiento del o la estudiante, en lo relativo a sus funciones físicas.
- c) Los factores contextuales, tanto ambientales como personales que interactúan con él o la estudiante.

La evaluación diagnóstica debe ser de carácter interdisciplinario: los estudiantes deben ser evaluados por un médico con la especialidad indicada (Pediatra- Médico Familiar o neurólogo) para cada discapacidad o trastorno. Los sostenedores que cuentan con PIE, podrán asegurar a sus estudiantes un diagnóstico oportuno, estableciendo redes con los servicios de salud pública o privada.

Evaluación de N.E.E es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:

1. **Evaluación diagnóstica integral del ingreso.** Esta evaluación cumple con los siguientes propósitos:

- d) Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar. Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- e) Establecer quiénes son los alumnos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios directos de un PIE.

Los estudiantes que ingresen a un PIE deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170. La familia debe autorizar la evaluación, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí. Las fechas de evaluación de ingreso dependerán del establecimiento educacional, no excediendo los plazos establecidos, al momento de presentar los antecedentes de los estudiantes al Ministerio de Educación.

2. **Evaluación de proceso.** Contemplaran los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, las cuales deben ser realizadas e informadas a la familia. La periodicidad de este proceso se realizará en modalidad semestral mediante:

- a) Pruebas Informales y Formales
- b) Revisión de instrumentos de trabajo
- c) Pautas de Cotejo
- d) Disertaciones
- e) Interrogaciones orales
- f) Otros.

De acuerdo a la normativa emanada del reglamento de evaluación del establecimiento y/o de estamentos superiores Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

3. **Reevaluación.** Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así el egreso o continuidad del estudiante por un año más. El egreso será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya no se requiere las ayudas especiales, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativo regular de forma asertiva

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento, lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico al establecimiento. Una copia de este informe debe ser entregado a la familia. El establecimiento educacional debe mantener una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar. La reevaluación de N.E.E, debe aportar dos tipos de información: Respecto del estudiante:

- a) Informar respecto de los avances obtenidos en las diferentes áreas en consideración a su punto de partida inicial y al plan educativo individual.
- b) Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar.
- c) Evaluar las decisiones tomadas en el marco del plan educativo individual del alumno o alumna.

Respecto al establecimiento escolar: Dar cuenta de la respuesta educativa implementada por el establecimiento con los recursos de la educación especial, de acuerdo con lo

establecido en las metas del PIE comprometidas, a través del convenio MINEDUC-SOSTENEDOR. Estos antecedentes deberán ser incluidos en el informe de evaluación anual del establecimiento.

El sostenedor debe justificar las razones que avalan la continuidad del estudiante por un tercer año consecutivo en el PIE y deben ser fundamentadas en el análisis de las medidas tomadas para su intervención e identificación de aquellas que no han sido logradas.

ARTICULO N° 65. El presente reglamento comenzará a regir desde el mes de marzo del año 2024 y tendrá que ser reevaluado su funcionamiento al cierre del año lectivo, si fuese necesario para realizar los ajustes para el año escolar siguiente.

Aquellos aspectos que pudiesen no estar estipulados en el presente reglamento serán analizados por la directora del establecimiento quien tomará la decisión respectiva en base a fundamentos legales o técnico pedagógicos, o bien, la información será enviada la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según corresponda.

Anexo: CONTEXTO PANDEMIA.

EDUCACIÓN REMOTA

Según las condiciones sanitarias en que nos encontremos, el colegio brindará las oportunidades de igualdad resguardando el derecho a la educación, las que serán evaluadas periódicamente por el establecimiento educacional, como así también se necesita del apoyo de la familia como un pilar fundamental para llevar a cabo este proceso. Por tanto todas las acciones emanadas en este reglamento se extrapolan también a aulas virtuales, modalidad mixta o remota.

I. DEL PROCESO DE ASISTENCIA:

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el año escolar 2020 – 21 y ahora un 2022, y en el contexto de estas orientaciones, es necesario explicitar por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje:

- a) **“Sincrónicas”**: algún medio digital adecuado, pudiendo ser por ejemplo, las plataformas de Zoom, Meet, WhatsApp, Google Classroom, correo electrónico, entre otros.
- b) **“Asincrónicas”**: contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar estándar.

II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- **Diagnóstica**: En relación a las pruebas diagnósticas, se aplicará una prueba diagnóstica (DIA) en las asignaturas de Lengua y literatura y Educación matemática, Ciencias Naturales e Historia y geografía. , las que determinaran los meses de nivelación según los resultados evaluado por el ministerio de educación.

Las cuales no incidieran en el promedio, siendo esta de carácter formativo.

- En cuanto a los medios de evaluación diversificados, estos estarán sujetos al contexto pandemia, asegurando el resguardo y condiciones de iguala la educación del estudiante.
- Las pautas de calificación, evaluarán las habilidades: conceptuales – procedimentales – actitudinales – autoevalaución –coevaluacion y metacognición, en cada asignatura, por tanto, todos los ITEM son calificados incidiendo en la calificación sumativa del estudiante.

III. DE LA RECALENDARIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

De la no recepción oportuna de algún instrumento de evaluación en contexto pandemia y no presentar ninguna justificación tras las notificaciones, realizadas por UTP, convivencia escolar, profesores jefes y/o de asignatura. Se calificará con una

exigencia de un 70% al pasar de 30 días consecutivos sin dar aviso, a las unidades correspondientes, así también las pautas de evaluación contemplan un ITEM en la dimensión actitudinal sobre responsabilidades, las cuales inciden en la calificación final de la evaluación.

IV. PRIORIZACIÓN CURRICULAR:

En relación a las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación, es importante señalar que en todas las asignaturas se están abordando, en primera instancia, los objetivos basales, complementarios y transversales, que responden a aquellos aprendizajes elementales e imprescindibles que enmarcan lo que ocurrirá el año lectivo siguiente, para finalmente, profundizar en aquellos OA no priorizados propios del currículo vigente.

V. SITUACIONES ESPECIALES DE PANDEMIA

Se han visibilizado varias situaciones que no están ajenas a la desigualdad y la falta de equidad en las familias, es por tanto que:

Que las dificultades detectadas a través de un catastro elaborado por convivencia escolar, se evaluarán dos áreas, siendo estas:

- a) Situaciones asociadas a lo técnico
- b) Situaciones asociadas a lo psicosocial

De las cuales según las necesidades emergentes y cambiantes que existan serán evaluadas en forma oportuna a comienzo del año escolar, activando los protocolos de ayuda al estudiante.

VI. EVALUACIÓN ESPECIAL

Esta evaluación se aplicará a todos/as los y las estudiantes que presenten algún tipo de dificultad en relación al trabajo remoto, situaciones especiales a nivel familiar y/o individual. Esto con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso escolar de todos/as los estudiantes del Colegio. La unidad técnico pedagógica junto con la dupla psicosocial y profesores jefes, serán los encargados de analizar los antecedentes de cada caso para generar el apoyo correspondiente.

VII. ADECUACIONES Y ACCIONES DE APOYO AL ESTUDIANTE

Ante las dificultades mencionadas se describen las siguientes medidas en apoyo a los estudiantes y sus familias.

Dificultades técnicas. Medidas de Apoyo.

- Estudiante no cuenta con dispositivos de conexión para las clases online.
- Estudiante cuenta con los dispositivos, pero no tiene señal de internet que permita participar de las clases online.
- Elaborar material concreto para que puedan retirarlo en el establecimiento y trabajar desde casa.
- Entregar el material académico a domicilio en caso que el adulto no pueda trasladarse hasta el establecimiento.

Dificultades psicosociales. Medidas de Apoyo.

- Estudiante con diagnóstico profesional previo de agravada su situación por la contingencia sanitaria y confinamiento.
- Estudiante con potencial diagnóstico incipiente sin tratamiento ni esquema

farmacológico influyendo en su participación y rendimiento en clases.

-Mantener comunicación con familias y estudiante como contención psicológica para contribuir al bienestar del alumno.

-Apoyar desde el área de educación diferencial si lo requiere.

-Entregar herramientas de manejo de ansiedad y otras afines relacionadas con la situación académica actual.

-Establecer tutorías con profesores a modo de acompañamiento si lo requiere.

Resulta importante clarificar que las medidas de apoyo pueden ser otras, analizando en conjunto con los profesores otras formas de evaluación, ya sea a través de trabajos complementarios, interrogaciones, entre otro, siendo estas llevadas a cabo según el contexto sanitario en que nos encontremos.

VIII. PROTOCOLO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN.

A continuación, se describen los pasos necesarios para solicitar Evaluación Especial:

1. Si el apoderado considera que su hijo o hija presenta alguna de las dificultades anteriormente descritas, ya sea asociadas a lo técnico o bien a lo psicosocial, debe solicitar una entrevista con la encargada de convivencia escolar. En el caso que la situación sea pesquisada a través de profesor jefe u otro, corresponde derivar al apoderado/a convivencia escolar.

2. Una vez recibidos los antecedentes a través de la entrevista vía zoom o presencial según sea el contexto sanitario, el comité evaluador, será el encargado de analizar la situación del estudiante, para luego socializar con los docentes la información y determinar qué estrategias de apoyo se pueden realizar en este contexto.

3. La encargada de convivencia escolar y la unidad técnica pedagógica, informará al apoderado las estrategias de apoyo que se le otorgarán al estudiante. En caso de que se requiera, se realizarán las sugerencias de derivación correspondiente a profesionales idóneos.

4. La Evaluación Especial no será retroactiva, por lo que comenzará a regir en cuanto se haga formal la solicitud a través de algún medio de comunicación comprobable.

IX. MONITOREO DE LOS PROCESOS.

Cada profesor jefe y educadora diferencial, se debe hacer cargo del curso a cargo, debiendo cumplir con:

- c) Llamados periódicos con el apoderado
- d) Entregar reporte del proceso educativo del estudiante
- e) Monitoreo constante del avance curricular del estudiante, reportando a UTP y convivencia escolar alguna situación que este impidiendo el flujo expedito de comunicación y educación del estudiante.

Si existiese alguna indicación que no esté presente en el reglamento será resuelto por dirección en conjunto con el cuerpo docente, del establecimiento.